



SECRETARÍA. Montería, Dieciséis (16) de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).

Pasa al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la empresa demandada no replicó la acción dentro del término de traslado que le fue concedido para tal fin. **Provea,**

El secretario,

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00302-00

Montería, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo anotado en la anterior nota secretarial, esta agencia judicial tendrá por no contestada la demanda por parte de la empresa accionada; conforme a los términos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001.

Finalmente, se señalará el día **veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.),** como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DELSY AMPARO ROMERO CARRASCAL EN CONTRA DE JP SERVICIOS S.A.S. /
RADICADO: 23-001-31-05-004-2021-00302-02

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la accionada sociedad JP SERVICIOS S.A.S., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Tener la anterior circunstancia fáctica como indicio grave en contra de la demandada empresa JP SERVICIOS S.A.S.

TERCERO: Señalar el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: Prevenir e informar a las partes, apoderados judiciales, testigos, terceros y demás interesado que la precitada audiencia publica se celebrará de forma virtual a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTk5ZDc1ZjktMTE4OS00Y2U3LWEyMmltYTIkOGEyMGUyZDM3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ